

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantad. el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pag

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Elmo. Sr. Nisto el expediente que ha promovido la Delegación de Hacienda de Huesca acerca de si el 8 por 100 de premio de expendición de cédulas personales de aquella capital, que se asigna en su nombramiento al Recaudador, lo es sólo por la suma que recaude para el Tesoro ó por ésta y el recargo municipal, puesto que no existe disposición terminante sobre el particular, pues si bien el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 prescribe que al liquidar con los Ayuntamientos el recargo municipal se les retenga el 10 por 100 como premio de cobranza, no expresa si la Hacienda á su vez debe entregar el todo ó parte de ese premio á los Recaudadores del período voluntario, manifestando á la vez en los años anteriores se había hecho la liquidación á los Recaudadores por solo la cantidad importe de la cuota del Tesoro:

Resultando que ese Centro directivo propone se resuelva la consulta en el sentido de que los Recaudadores devengan el premio que se asigna, no sólo por las cuotas del Tesoro, sino por las que realicen en el período voluntario por recargos municipales, fundándose en que la ley de 31 de Diciembre de 1881, en su art. 7.º, y los artículos 4.º y 49 de la instrucción de Recaudadores, previenen lo que los Ayuntamientos han de abonar y que los Recaudadores percibirán la remuneración que se les señale sobre las cuotas que realicen; sin establecer distinción alguna; en que al disponer la ley que la Hacienda perciba el 10 por 100 de los Ayuntamientos como gastos de administración y cobranza, no pudo tener otro objeto que el de satisfacer con dicha suma el premio correspondiente á los Recaudadores y reintegrarse el Tesoro de los demás gastos

que el servicio ocasione, y en que al disponer el art. 49 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 que la liquidación y abono del premio de cobranza se verifique después de formalizar las cuotas del Tesoro y partícipes y que el abono sea el correspondiente á las cuotas que se hayan hecho efectivas, es lógico suponer que no haciéndose distinción alguna, el Recaudador tiene derecho al premio asignado sobre todas las cuotas que realice:

Considerando que los razonamientos de ese Centro directivo demuestran de una manera clara y evidente el derecho de los Recaudadores de cédulas personales al abono del premio, no sólo por las sumas que recauden para el Tesoro, sino también por lo ingresado por recargos municipales, puesto que no cabe interpretar de otro modo que, como se hace en el informe, los preceptos del art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y de la instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Considerando que si bien hasta el presente no se ha dictado resolución alguna concreta que determine si dicho premio de cobranza debe liquidarse por lo recaudado para el Tesoro y por recargos municipales, es indudable que ha obedecido á que el extremo consultado por la Delegación de Hacienda de Huesca no ha sido dudoso para las Delegaciones de las demás provincias del Reino;

Y considerando que reconociéndose á los arrendatarios del impuesto de cédulas, según el pliego de condiciones para realizar este servicio, el derecho á deducir el premio de cobranza de lo que recauden por recargos municipales, es lógico deducir que igual derecho, y como remuneración de su trabajo, debe la Administración reconocer á los Recaudadores, ya que á los Ayuntamientos se les descuenta por gastos de administración y cobranza el 10 por 100, según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar que los Recaudadores de cédulas personales, cuando este servicio se realice por la Administración, tienen derecho al abono del premio que tengan asignado en

su nombramiento, tanto por lo que recauden por cuotas del Tesoro como por la suma que ingresen por recargos municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1897.—N. Reverter. —Hmo. Sr. Director general de Contribuciones directas.

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 9 de Marzo de 1897.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Antonio Gálvez y González, y con asistencia de los Vocales Sres. Battle, Sala, Satorras y Secretario accidental, abrióse la sesión de segunda convocatoria á las cuatro y media de la tarde, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. Fué leída una carta de D. Gabriel Dalmau, de Espuga de Francolí, en la que dicho Sr. pedía se dejara ir á aquel pueblo al Capataz de la Sección al efecto de dar á aquellos agricultores algunas lecciones de injertos. La Sección acordó se participara al aludido señor que el Capataz iría allí siempre que encontrara medio de pagarle todos los gastos y dietas que devengare y lo permitiesen los trabajos que vienen efectuándose en los Viveros de esta capital.

El Secretario accidental hizo notar que para proceder al injerto de las vides en los Viveros de esta capital se necesitaban un serrucho y un cuchillo de injertar, para comprar lo cual pedía autorización á la Sección, que se la concedió. Dió cuenta asimismo de que en uno de los Viveros existían una cantidad de leña de la que no podía hacerse uso alguno, por lo que la Sección acordó que se vendiera por Secretaría en subasta á la llana.

Se presentaron, revisadas por la Junta interventora, las cuentas del mes de Enero, que fueron aprobadas por la Sección.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica.—El Secretario accidental Ayudante del servicio Agronómico, Ramón Pobo.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las fincas desamortizadas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 31 de Marzo último.

Número del Inventario	Clase de la finca	Situación de la misma	Procedencia	Fecha de la subasta	Nombre del comprador	Cantidad por que se adjudica Pesetas Gs.
480	Rústica.	Paravella.	Propios.	5 de Marzo de 1897.	José Monach Pueyo.	2495
481	"	"	"	"	Pedro Masot y Roca.	950
482	"	"	"	"	Juan Ardevol Col.	1010
483	"	"	"	"	José Masip y Colat.	135
1654	Urbana.	Tarragona.	Estado.	"	Baltasar Llana y Acha.	2433
1655	"	"	"	"	El mismo.	1684

Tarragona a 12 de Abril de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

Núm. 1254

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público en circular fecha 6 del corriente mes, autoriza á esta Delegación para que se satisfagan desde luego todos los

libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expención alcancen hasta el 31 de Marzo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes corresponda realizar sus créditos.

Tarragona 12 de Abril de 1897.—Francisco Parra.

Núm. 1255

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo de Creixell,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyentes morosos por descubierto del pago de consumos é impuestos municipales correspondiente á los años de 1893-94 hasta 1895-96, y en su virtud tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 21 del actual, hora de las diez á las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder esta Agencia ejecutiva antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Creixell 1.º de Abril de 1897.—Manuel Fernández.

Núm. 100. — Viuda de Juan Soté Borrell.—Una pieza de tierra partida Torrens, dos jornales, secano; 1.140 pesetas.

Una casa calle Mayor de este pueblo, núm. 3; 1.250 pesetas.

Núm. 1256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Insiguiendo á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en providencia de hoy he dispuesto anunciar por medio del presente la primera subasta pública del arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos por el período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia, bajo el tipo de 8.635'06 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que la primera que se cita no diese resultado por falta de licitadores se celebrará la segunda y última á la misma hora y lugar de aquélla el día que haga diez también no festivos que haya tenido lugar aquélla y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.

Cabra 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 1257

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 693'34 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Irlas 11 de Abril de 1897.—Juan Solanes.

Núm. 1258

Don Juan Boronat Cavaldá, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.916'15 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riera 10 de Abril de 1897.—Juan Boronat.

Núm. 1259

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.140'95 pesetas anuales, y con su-

jeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 8 de Abril de 1897.—José Llagostera.

Núm. 1260

Don Antonio Anglés Sans, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.196'89 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 8 de Abril de 1897.—Antonio Anglés.

Núm. 1261

Don Salvador Janer Saumoy, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.404'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiñana 7 de Abril de 1897.—Salvador Janer.

Núm. 1262

Don Lucas Ferré Maten, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.174 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 7 de Abril de 1897.—Lucas Ferré.

Núm. 1263

Don José Recasens Salvat, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.900 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 4 de Abril de 1897.—José Recasens.

Núm. 1264

Don Juan Adzerías Freixas, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.626'58 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 8 de Abril de 1897.—Juan Adzerías.

Núm. 1265

Don Julián Adell y Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.185'18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 8 de Abril de 1897.—Julián Adell.

Núm. 1266

Don Juan Domenech Barceló, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 26.234'92 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falset 9 de Abril de 1897.—Juan Domenech.

Núm. 1267

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 25.241'88 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gandesa 9 de Abril de 1897.—Juan Figueras.

Núm. 1268

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.608'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 8 de Abril de 1897.—Vicente Fabregat.

Núm. 1269

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.476'45 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 8 de Abril de 1897.—José Ferré.

Núm. 1270

Don Miguel Piqué Vall, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.691'86 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 11 de Abril de 1897.—Miguel Piqué.

Núm. 1271

Don Pedro Pallarés Brull, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 24.056 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 12 de Abril de 1897.—Pedro Pallarés.

Núm. 1272

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una se-

gunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.672'15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 8 de Abril de 1897.—José Ferré.

Núm. 1273

Don Federico Lluch Romeu, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 9 de Abril de 1897.—Federico Lluch.

Núm. 1274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cailar

Hallándose vacante la plaza de Depositario del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 175 pesetas, se anuncia por medio del presente para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, debiendo de prestar la fianza en metálico del 10 por 100 de los ingresos consignados en presupuesto.

Cailar 9 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Nicasio Pastor.

Núm. 1275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de diez días, para que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que crean precedentes.

Lloá 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 1276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el

Boletín oficial de esta provincia, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que resulten legales.

La Galera 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1277

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de subsidio de este distrito municipal formada para el próximo año económico de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose dentro dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten y sean legales.

La Galera 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, se hallarán expuestas al público por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Oliva 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 1279

Don Jaime Romagosa Nives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento adicional por aumento del cupo de la sal en el actual ejercicio de 1896-97, queda expuesto en la Secretaría por término de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Llorens 8 de Abril de 1897.—Jaime Romagosa.

Núm. 1280

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean precedentes.

Llorens 8 de Abril de 1897.—Jaime Romagosa.

Núm. 1281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean precedentes.

Pradell 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 1282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual ejercicio de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tamarit 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 1283

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaria-

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanante de causa seguida sobre amenazas contra Luis Tarragó Español, se sacan por tercera vez á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo los bienes al mismo embargados y son los siguientes:

Una pieza de tierra en la partida «Solana», del término de Belltall, agregado á Pasanaut, compuesta de bosque y garriga, de extensión un jornal veinte y dos céntimos; lindante al Norte con el término de la Glorieta, al Este con Jacinto Miró y al Sud y Oeste con José Tarragó; justipreciada en ciento ochenta pesetas..... 180 ptas.

La subasta de la descrita finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día once de Mayo próximo; para poder tomar parte en ella deberán los licitadores previamente consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que deberá servirle como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte ó el todo del precio de la venta, después de cumplido con lo preceptuado en el párrafo segundo y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que la postura que se hiciere no llegare á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha segunda subasta, y se advierte que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, debiendo con ellos conformarse, sin que los que de derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1292

Don Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en diligencias que se instruyen en este Juzgado á consecuencia de dos cartas de la gitana María Fernández dirigidas al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad, ha acordado en providencia de hoy citar á la dicha gitana María Fernández, que debe ser vecina de Tarragona ó encontrarse en la misma y que su marido Cándido Alconchel Corrales se encuentra preso en la cárcel de la expresada capital, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado, á las nueve de su mañana, para que manifieste si se ratifica ó no en las referidas cartas; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, se expide el presente.

Dado en Alhama de Granada á seis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Diego Muguizo.

ría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean justas.

Tamarit 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Marques.

Núm. 1284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo formada para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producir en su vista las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenia 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Roé.

Núm. 1285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896-97, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Milá 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal dicho proyecto por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Freginals 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 1287

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.49 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 483.50 ptas.
- Idem de 1.43 pesetas por cada 100 huevos, 507.63 pesetas.
- Idem de 1.94 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 870.28 pesetas.
- Idem de 1.94 pesetas por cada 100 kilos de habas, 773.56 pesetas.
- Idem de 1.62 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.611.50 pesetas.
- Idem de 1.43 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.353.53 pesetas.
- Total 5.600 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vandellós 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1288

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la com-

petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 850 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas.
- Idem de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 315 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 310 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 208 pesetas.
- Idem de 2.00 por cada hectólitro de habas, 150 pesetas.
- Idem de 2.68 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 977.64 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 525.20 pesetas.
- Total 3.635.84 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Catllar 7 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Nicasio Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1289

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia en méritos de autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan Forn y Brufau, como Procurador de los padre ó hijo D. José Guinovart Solé y D. José Guinovart y Magarolas, contra Antonia Babot y Solé, que el día ocho de Mayo próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Un solar sito en esta capital y calle de Torres Jordi; lindante por la derecha, ó sea Oeste, con D. Pedro Babot y Solé, hoy don José María Ricómá; por la izquierda, ó sea Este, con D.^a Rosa Babot y Solé; por la espalda, ó Norte, con la prolongación de la calle de Smith, y por delante, ó Sud, con la mencionada calle de Torres Jordi; de extensión superficial cuatrocientos veinte y cinco metros cuadrados, y de valor, atendida su situación y condiciones, cuatro mil setecientas pesetas..... 4.700 ptas.

Y segunda. Otro solar situado en la presente ciudad y prolongación de la calle de Smith, de extensión ochocientos un metros, destinado en la actualidad á huerta; lindante por el Norte con los herederos de D. Vicente Carabia, por Sud con la mencionada prolongación de la calle de Smith, por Este con D. Pedro Babot y por Oeste con Rosa Babot, y en atención á sus condiciones y situación, ha sido justipreciado en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Para esta subasta regirán las condiciones siguientes:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acrediten haberlo hecho en el establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir.

Segunda. Acto continuo del remate dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de tasación.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas antes descritas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos, sin que puedan reclamar otros.

Tarragona ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Ventosa.

Núm. 1290

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez de instrucción de esta villa de Montblanch y su partido.

Por el presente y en virtud de lo por el mismo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en las diligencias para la exacción de costas causadas en la causa sobre disparo y lesiones contra Ramón Roig Feré (a) Perepau, se sacan por tercera y última vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa compuesta de plan terreno, entresuelo, dos pisos y desván, de superficie diez y seis palmos de ancho por setenta de largo, señalada de número veinte y dos, en la calle de Ribé, de esta villa; que linda por la derecha Poniente con casa de José Baliu, por la izquierda Oriente con la de José Sanahuja, por detrás Norte con la de Ramón Abelló y por delante Mediodía con la expresada calle; justipreciada en seiscientos ochenta y cinco pesetas.... 685 ptas.

Segunda. Y una pieza de tierra viña y garriga, de cabida un jornal cuarenta y un céntimos, iguales á ochenta y cinco áreas setenta y ocho centiáreas, sita en el término de Guardia dels Prats, agregada á esta villa y partida «Bona garriga»; lindante á Oriente y Mediodía con D. Carlos Montfart, á Poniente con José Sugrañes y á Cierzo con José Garrich; justipreciada en quinientas diez y seis pesetas..... 516 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo, á las once de su mañana, y cuyo documento en que se hace mérito de los títulos de propiedad consistente en una certificación librada por el Registrador de la propiedad de esta villa, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para poder ser examinado sin que tengan derecho alguno á exigir otro.

Montblanch tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Aracil, Escribano.—V.^o B.^o—El Juez de instrucción, Juan Amat.